

ANEXO VI

TIPO DE PRENDA	TERMINALES CANARIOS, S.L.			Prendas de trabajo		
	SUPERVISOR PUERTO	OPERARIO PUERTO	ALMACÉN	OPERARIO AEROPUERTO	MECÁNICO	SUPERVISOR AEROPUERTO
CAMISA	5	5	4	4	5	5
PANTALÓN ESTANDAR	2	3	2	2		2
ANORAK	1	1	1	1	1	1
JERSEY	1	1	1	1	1	1
BUZO	1			1		1
CINTURÓN	1	1	1	1	1	1
ROPA DE AGUA	1	1	1	1	1	1
BOTAS DE SEGURIDAD	1	1	1	1	1	1
BOTAS LLUVIA	1	1	1	1	1	1
PANTALÓN MECÁNICO					3	
CHAQUETILLA MECÁNICO					1	
GORRA	1	1	1	1	1	1
CORBATA	2					2

La frecuencia de reposición será anual, con excepción de las siguientes prendas:

- Anorak (3 años)
- Ropa de Agua (5 años)
- Botas de Lluvia (5 años)

ANEXO VII

NOMBRES	TOTAL HORAS	TOTAL HORAS
	AÑO 2.016	AÑO 2.017
PUERTO LAS PALMAS		
PEDRO HENRIQUEZ CEJAS	1655	1655
JOSE M. LLORCA ALAMO	1655	1655
FRANCISCO ALAMO AROCHA	1655	1655
ARACELI MARRERO MEDINA	1760	1760
MIGUEL MONZON GONZALEZ	1760	1760
JORGE SANTANA GUILLEN	1760	1760
ANGEL NARANJO SOSA	1760	1760
RAFAEL DELGADO RGUEZ.	1760	1760
OCTAVIO GONZALEZ MEDINA	1760	1760
JOSE J. CABRERA PEREZ	1760	1760
VICTOR J. TORRES SANTANA	1760	1760
LUIS R. RODRIGUEZ SUAREZ	1760	1760

RAFAEL MORENO DIAZ	1760	1760
JUAN C. ESTUPIÑAN FERNANDEZ	1760	1760
IVAN PERDOMO MARRERO	1760	1760
SAMUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	1760	1760
TOMAS MORENO DIAZ	1760	1760
MANUEL MENDOZA MEDINA	1760	1760
SERGIO MEDINA SANCHEZ	1760	1760
DAVID GUEDES LORENZO	1760	1760
ABEL MEDINA RODRIGUEZ	1760	1760
RUBEN GUEDES LORENZO	1760	1760
AEROPUERTO GRAN CANARIA		
PEDRO SOSA PEREZ	1760	1760
ANTONIO SANTANA SANTANA	1760	1760
JUAN LORENZO QUEVEDO	1760	1760
JUAN J. MENDEZ BELLO	1760	1760
ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	1760	1760
ANTONIO BENITEZ ALAMO	1760	1760
DOMINGO RUIZ DENIZ	1760	1760
JUAN P. ACOSTA MELIAN	1760	1760
GUSTAVO VALERON HERNANDEZ	1760	1760
MANUEL SANTANA SANCHEZ	1760	1760
FRANCISCO MONZON RGUEZ.	1760	1760
SERAFIN GUEDES SUAREZ	1760	1760
MANUEL MELIAN BERRIEL	1760	1760
JUAN A. PEREZ HERNANDEZ	1760	1760
ALEXIS GONZALEZ HERNANDEZ	1760	1760
SANTIAGO RODRIGUEZ MENDOZA	1760	1760
ANTONIO J. PEREZ SANTANA	1760	1760
CELESTINO RAMIREZ CRUZ	1760	1760
ALEJANDRO ALONSO NOLASCO	1760	1760
AURELIO ORTEGA ALONSO	1760	1760
ISIDRO ALONSO FLEITAS	1760	1760
ANTONIO L. FELIPE LOPEZ	1760	1760
JOSE M. MORENO DIAZ	1760	1760
PEDRO JIMENEZ MENDOZA	1760	1760
JOSE S. TORRES PEÑA	1760	1760
FRANCISCO MELIAN ARMAS	1760	1760
CARLOS PADRON GARCIA	1760	1760

OSCAR RODRIGUEZ HERNANDEZ	1760	1760
ARISTIDES SUAREZ MACARIO	1760	1760
EUGENIO MARRERO RAMIREZ	1760	1760
JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ	1760	1760

ANEXO VIII
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS ANUALES
PRECEPTIVOS

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 22 que “el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo; esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. Ahora bien, de este carácter voluntario podrán exceptuarse los siguientes supuestos:.....

“.....para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa....”

Dado que el personal de Terminales Canarias, S.L., trabaja con líquidos combustibles, realiza labores de conducción de vehículos donde pueden verse afectados terceros en plataformas de aeropuertos y muelles, etc., SERÁ OBLIGATORIO LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SALUD, para todo su personal adscrito a los Grupos Profesionales de Jefes de Instalación, Mandos Intermedios, Técnicos de Mantenimiento y Operarios.

Asimismo, la precitada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 14.5 que “El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores”

Por todo ello, la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa de Terminales Canarias, S.L., para la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de buscar una fórmula razonable, administrativamente eficiente y equilibrada para asegurar y regular el cumplimiento de la obligación precitada

HAN ACORDADO:

Que todo el personal adscrito a los Grupos Profesionales anteriormente indicados y que efectúen su reconocimiento médico fuera de su jornada laboral, tendrán la siguiente compensación:

PERSONAL QUE SE REALIZA LA ANALÍTICA Y EL RECONOCIMIENTO MÉDICO EN DIFERENTES DÍAS:

- Tres horas por cada uno de los días, siendo a elección del trabajador el compensarlas con horas de descanso equivalente – en fechas a ser establecidas de mutuo acuerdo con la Empresa – o cobrarlas alternativamente como horas ordinarias (hora base).

- Gastos de traslados: Tendrán la siguiente compensación:

Año 2014: 11,00 euros para cada uno de los días.

Año 2015: 11,00 euros para cada uno de los días.

PERSONAL QUE SE REALIZA LA ANALÍTICA Y EL RECONOCIMIENTO MÉDICO EN EL MISMO DÍA:

- Tres horas, siendo a elección del trabajador el compensarlas con horas de descanso equivalente – en fechas a ser establecidas de mutuo acuerdo con la Empresa – o cobrarlas alternativamente como horas ordinarias (hora base)

- Gastos de traslados: Tendrán la siguiente compensación:

Año 2014: 11,00 euros

Año 2015: 11,00 euros